



**INFORME SECRETARIAL.** Mitú, Vaupés, julio 17 de 2023, en la fecha ingresa al despacho del Señor Juez la solicitud de reforma a la Demanda Ejecutiva Singular de Única Instancia, Seguido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA identificado con el NIT 800.037.800-8, en contra del señor PEDRO RAMIRO LOPEZ DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía número 18.202.654. Que tiene como radicado el número 97001-4089-002-2023-0005700, provea.

El Secretario,

**JAVIER ORLANDO LEÓN BOADA**  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MITÚ**

AUTO CIVIL N° 190

Mitú, Vaupés, julio diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023),

Por reunirse los requisitos del Art. 82 del C. G. P. y de conformidad a los Artículos 90 y 93 ibidem, se procede a reformar la demanda y como quiera que el Título Valor, Pagare, acompañado a la Demanda resulta a cargo de los demandados PEDRO RAMIRO LOPEZ DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía número 18.202.654 y ALIRIO DE JESÚS LOPEZ DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía número 18.203.078, siendo una obligación exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA identificado con el NIT 800.037.800-8.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, de acuerdo con lo previsto en el artículo 422 y s.s. del C. G. P.

**RESUELVE:**

Librar Orden de Pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a cargo de los señores PEDRO RAMIRO LOPEZ DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía número 18.202.654 y ALIRIO DE JESÚS LOPEZ DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía número 18.203.078 y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA identificado con el NIT 800.037.800-8.

Por las siguientes sumas de dinero:

1° Por la suma de SEIS MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$6.998.908,00) representada en la obligación No. 725084200029803, Título Valor contenida en el pagaré No. 084206100001647.



- A) Por los intereses de plazo de la anterior suma de dinero desde el día veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) hasta el dieciocho (18) de abril del año dos mil veintitrés (2023) a la tasa variable (DTF + 6.2.) puntos efectivo anual.
- B) Por los intereses moratorios desde el día diecinueve (19) de abril dos mil veintitrés (2023), a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2° Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

3° Ordénese a los Demandados para que cumplan la obligación de pagar al Acreedor, en el término de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, haciéndoles saber que dentro de los Diez (10) días siguientes podrán proponer las excepciones que estimen convenientes y solicitar las pruebas que estimen conducentes y pertinentes.

4° Notifíquese el presente proveído a los Deudores en la forma prevista en los Arts. 291 a 293 del C. G. P., y en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

5° A la presente demanda désele el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia.

6° Reconózcasele personería jurídica a la Doctora CAROLINA CORONADO ALDANA para que actué en nombre y representación de la entidad demandante dentro de este proceso.

7° Concédase el termino de 30 días calendario para que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA identificado con el NIT 800037800 – 8, allegue a este estrado judicial el título valor denominado pagare en blanco N° 084206100001674 original, obligación No. 725084200029803, so pena de decretar el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

## NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

**EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA**

Firmado Por:

**Edmundo Robles Castañeda**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Mitu - Vaupes**

**Javier Orlando Leon Boada**  
**Secretario**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Mitu - Vaupes**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5336c94e7395e13aa1e34231997eaa78d8b76857c33193541da30be32af10016**

Documento generado en 17/07/2023 12:06:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**